

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2009

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, UPTC
Tunja (Boyacá)

Referencia: **LICITACION PRIVADA 010 DE 2009**

Respetados señores:

CARLOS ARTURO VELANDIA DIAZ obrando en calidad de representante legal de MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA. comedidamente presento las siguientes observaciones:

Con relación al incumplimiento de tarifas mínimas legales

El Pliego de Condiciones en su numeral 4. ESPECIFICACIONES expresamente exigió a los proponentes los siguientes servicios:

24 HORAS PERMANENTES TODOS LOS DIAS MES SIN ARMA
24 HORAS PERMANENTES TODOS LOS DIAS MES CON ARMA
24 HORAS TODOS LOS DIAS DE LUNES A VIERNES SIN ARMA
12 HORAS MIXTAS PERMANENTES SIN ARMA DE 18:00 A 6:00 AM
12 HORAS MIXTAS PERMANENTES SIN ARMA DE 19:00 A 7:00 AM

Se puede observar con total claridad que la UPTC exigió un (1) puesto que debe prestarse de lunes a viernes sin que exista exclusión o condicionamiento alguno; es decir deben ser prestados todos los lunes, todos, los martes, todos los miércoles, todos los jueves y todos los viernes inclusive si son festivos, en la medida que el pliego de condiciones no contempló, ni exigió que los festivos debían omitirse, descontarse o no ser tenidos en cuenta.

Es más para esta y todas las tarifas la Universidad reitero en varios apartes del pliego de condiciones, la obligación de cumplir la normatividad tarifaria, así.

- Numeral 8.72. PROPUESTA ECONOMICA, primer párrafo: "...Los precios deberán presentarse de conformidad con lo ordenado en el decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, sin vulnerar la cuantía allí establecida..."

 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA

RECIBI: 
FECHA: 30 MAR. 2009 HORA: 11:50

- Numeral 8.72 PROPUESTA ECONOMICA literal h): "El valor de la propuesta debe estar ajustado a la norma y en especial a lo definido en el decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007..."
- Numeral 9.1.3. EVALUACION ECONOMICA: "Se ordenaran las propuestas de menor a mayor valor del costo de los puestos de servicios solicitados por la Universidad, los cuales deberán estar ajustados a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia..."

En este punto y para el caso específico del cobro de servicios lunes a viernes, la normatividad tarifaria vigente, prevé lo siguiente:

- Decreto 4950 de 2007, Artículo 7 – Horas Contratadas:
"Cuando el servicio sea inferior a veinticuatro (24) horas, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado."
- Circular Externa 01 de 2008:
Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4950 de 2007, cuando el servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiere sea inferior a 24 horas y/o 30 días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado.

Para efectos de obtener el valor anteriormente referido, deberá, dependiendo el caso, aplicarse la variable de proporcionalidad que a continuación se indica y que corresponda, sobre el valor del servicio establecido mediante el Decreto 4950 de 2007 para un turno 24 horas, 30 días al mes, cumpliendo con las jornadas laborales vigentes.

Jornada Laboral	Variable de proporcionalidad
6:00 a.m a 2:00 p.m. (Turno de 8 horas diurno)	29.85%
2:00 p.m. a 10:00 p.m (Turno de 8 horas diurno)	29.85%
10:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 8 horas nocturno)	40.30%

De la misma manera, para obtener el valor de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada por días, debe tomarse el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicándolo por el número de días en los que se prestará el servicio.

-Pronunciamento 4658 de 2009, Oficina Jurídica Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Se adjunta):

Finalmente con relación a la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, son los siguientes:

Lunes a viernes sin festivos	20
Lunes a sábado sin festivos	24
Lunes a viernes con festivos	22
Lunes a sábados con festivos	26
Sábados y domingos	8
Sábados, Domingos y Festivos	10



Circuito Cerrado de Televisión con grabación conformado con 10 cámaras, con monitoreo desde la estación del ofertante según las características técnicas:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Minidomo, 420 líneas de resolución 11 Infrarrojos grandes, 23m Anti vandálico
2	Cámara fija, 480 Líneas de resolución 42 Infrarrojos, 45m Lente varifocal 4-9mm ajuste externo
6	Domo PTZ de alta velocidad exterior, 1/4", 480 líneas, zoom óptico de 27x y digital de 10x (270x), 128 preset, 40 tours, con ventilación y calefacción, Día/Noche 0.01lux, 300*/segundo (paneo).
6	Fuente para cámara 12V1100
4	Fuente para cámara 12V500ma
1	Grabador digital de mas de 8 canales de video y mas de 4 canales de audio, 480 ips, Soporte discos IDE y SATA, slot para quemador de CD, puerto USB, salida SVGA y BNC, compresión de video, resolución de grabación: HD1 y CIF, soporte TCP/IP (internet), control ptz
2	Disco duro de 250 gigas
10	Soporte en aluminio para exteriores
1	Mesa controladora, pantalla LCD, control hasta 255 domos
1	MONITOR 14 COLOR

Nótese que la UPTC ratificó la exigencia de cotizar precios de mercado en otros apartes del pliego de condiciones, así:

- Numeral 8.7.2. PROPUESTA ECONOMICA, literal e): "... se le recuerda a todos los oferentes que el valor del equipo adicional deberá fundamentarse en precios de mercado, en caso que se consideren artificialmente bajos se rechazará la oferta y se declarará inadmisibles"
- Numeral 9.1.5.SERVICIOS ADICIONALES, primer párrafo: "El proponente deberá cotizar el valor de los servicios: adicionales (cuadro del numeral 8.6 EQUIPO ADICIONAL) solicitados por la UPTC, a precios del mercado"

Lo anterior tiene especial importancia debido a que los proponentes Cobasec Ltda., Serviconfor Ltda., Sevicol Ltda. y Serviteg Ltda. no cotizaron precios de mercado y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones, respetuosamente solicito a la UPTC verifique esta situación y para ello adjunto copia de cotización expedida por una empresa especializada en el suministro de los equipos adicionales requeridos, donde se observa que los valores ofertados por las empresas antes enunciadas son inferiores en más del 50% a los precios de mercado.

Es absolutamente claro que el equipo adicional relacionado por la UPTC, por sus condiciones específicas de cantidades, especificaciones técnicas, tecnología reciente y calidad del mismo no tienen valores tan bajos como los cotizados por Cobasec Ltda., Serviconfor Ltda., Sevicol Ltda. y Serviteg Ltda.; es más aceptar como validos esos ofrecimientos implica que se afectará el componente salarial y prestacional de las tarifas mínimas de los servicios con recurso humano (vigilantes) para cubrir los costos reales y de mercado en caso que la Universidad ejerza el derecho de comprarlos en caso de ser requeridos.

Así las cosas, es absolutamente claro que el servicio lunes a viernes requerido por la UPTC debe calcularse y liquidarse teniendo en cuenta **22 DIAS** durante el mes; es por ello que me permito exponer el procedimiento para el cálculo de la tarifa mínima del servicio requerido por la Universidad:

24 HORAS TODOS LOS DIAS DE LUNES A VIERNES SIN ARMA		
Concepto	Formulación legal	Valor
Costo directo 24 horas mes	SLMMLV x 8.8	\$4,372,720
Costo directo 24 horas lunes a viernes	Costo directo 24 horas mes / 30 * 22 días	\$3,206,661
AIU	Costo directo * 8%	\$256,533
IVA	(Costo directo + AIU) * 1.6%	\$55,411
VALOR UNITARIO	Costo directo + AIU + IVA	\$3,518,605

Revisadas las propuestas de Cobasec Ltda., Serviconfor Ltda., Serviteg Ltda. y Seguridad Central Ltda. se observa que para el servicio de vigilancia 24 horas todos los días de lunes a viernes sin arma cobraron precios inferiores a la tarifa mínima legal vigente establecida por la norma legal y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (\$ 3.518.605 incluido IVA).

Es decir los proponentes enunciados están obviamente incumpliendo la legislación tarifaria obligatoria y por ello deben ser RECHAZADOS, en cumplimiento de los siguientes apartes del pliego de condiciones:

- Numeral 8.7.2. PROPUESTA ECONOMICA, literal h): "...La Universidad descartará toda propuesta que no cumpla con el sistema tarifario definido para las empresas de vigilancia con armas y sin armas"
- Numeral 9.1.3. EVALUACION ECONOMICA, último párrafo: "Las ofertas que se encuentren por debajo de las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia, serán rechazadas"

Por todas las anteriores razones y en la medida que se encuentra debidamente demostrado el incumplimiento de la normatividad tarifaria vigente reitero la solicitud de inadmisión y rechazo de las propuestas de Cobasec Ltda., Serviconfor Ltda., Serviteg Ltda. y Seguridad Central Ltda..

Con relación a la no presentación de precios de mercado

El pliego de condiciones en su numeral 8.6. DOCUMENTOS TECNICOS, subtítulo EQUIPOS ADICIONAL requirió lo siguiente:

"El oferente debe cotizar y valorar en condiciones a precios de mercado, lo cual la Universidad se permite verificar:

Con relación a la propuesta de MEGASEGURIDAD LTDA.

Respetuosamente solicito a la Universidad corregir el informe de evaluación económica, habilitar la propuesta de MEGASEGURIDAD LTDA. y asignarle la calificación a la que tiene derecho debido a que el informe de evaluación se aparta e incumple lo previsto en el pliego de condiciones y efectúa modificaciones al mismo con posterioridad al cierre de la licitación privada, es decir ilegales, específicamente:

a) Esta pregonando que nuestra propuesta presuntamente excede el presupuesto oficial, haciendo caso omiso a lo expresamente señalado en el numeral 8.7.2. PROPUESTA ECONOMICA, literal e): "El valor de la propuesta por el **servicio básico** no podrá superar el presupuesto oficial destinado para la presente licitación (numeral 5)." donde la UPTC determinó que el valor total de la propuesta es el mismo valor total del servicio básico.

En este punto es necesario precisar que el **servicio básico** está claramente definido y descrito en el cuadro del numeral 4. ESPECIFICACIONES, donde la Universidad relaciona los puestos de servicio objeto de la licitación privada 010 de 2009; es decir allí aparecen detalladas las únicas actividades cuyo valor total es objeto de comparación y calificación.

Notese que el pliego de condiciones prohíbe expresamente que el costo total del servicio básico, es decir de los puestos de vigilancia, sea superior a \$ 728.400.000 y la propuesta total de MEGASEGURIDAD LTDA. es de \$ 714.168.582, valor que evidentemente es inferior al presupuesto oficial de la licitación;

b) Esta presentando como valor objeto de evaluación el resultado de sumar el la propuesta total del servicio básico con la cotización de los equipos adicionales, apartándose de lo expresamente estipulado en el numeral 9.1.3. EVALUACION ECONOMICA, primer párrafo: "Se ordenaran las propuestas de menor a mayor valor **de los costos de los puestos solicitados por la Universidad...**"

Es evidente que el pliego no incluyó para efectos de la propuesta económica y su posterior evaluación al EQUIPO ADICIONAL; es más la Universidad al indicar en el numeral 8.7.2. PROPUESTA ECONOMICA, literal g) que: "El valor de los servicios agregados deben ser **cotizados de manera independiente a la propuesta** y la UPTC se reserva el derecho de contratarlos en el caso de ser requeridos", ratifica con absoluta claridad que el EQUIPO ADICIONAL no hace parte de la propuesta económica.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que los pliegos de condiciones son inalterables, son ley para las partes, son la herramienta fundamental para la prevalencia de los principios rectores de la contratación estatal al garantizar una escogencia objetiva y en igualdad de condiciones, de manera respetuosa solicitamos a la Universidad que se ciña de manera estricta al pliego de condiciones que confecciono y que fue publicado en internet para la elaboración de la propuesta.

Así las cosas, MEGASEGURIDAD LTDA. cumplió con lo requerido por la UPTC toda vez que su propuesta total, que de acuerdo al pliego de condiciones es la misma propuesta de servicios básicos, no superó el presupuesto oficial.

Así mismo es evidente la inobservancia de las normas de marco constitucional conforme lo ordena la carta superior en su Artículo 29 el Debido Proceso, del cual nace el Principio de la Favorabilidad, en la que **frente a una norma o interpretación legal que genere duda, ésta se decidirá a favor del afectado.**

En este caso justamente la UPTC está aplicando un principio de "Desfavorabilidad", ya que la duda generada en el pliego de condiciones, y creada por la misma institución, está siendo aplicada en contra de MEGASEGURIDAD LTDA., para proceder a su rechazo, cuando evidentemente y de acuerdo a lo contemplado en nuestra Constitución Política debe ser al contrario.

Nuestras afirmaciones se encuentran sustentadas con jurisprudencia, resultado de diversos procesos entablados por proponentes a quienes le fueron violados sus derechos en su oportunidad y que luego los altos tribunales y cortes se manifestaron a su favor, condenando a las entidades a pagar los perjuicios causados con sus decisiones antijurídicas, entre otras encontramos:

Sentencia de mayo 30 de 1995, MP Julio César Uribe Acosta: ***"Las cláusulas pobres o confusas que en los pliegos de licitaciones aparezcan deben interpretarse en contra de la administración que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo necesario para hacer las cosas bien", manifestando que nos encontramos frente a la figura jurisprudencial INDUBIO PRO ACTIONE.***

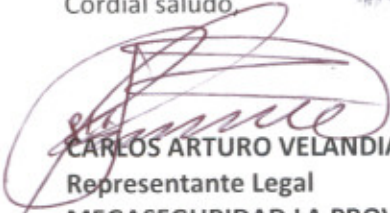
IN DUBIO PRO ACTIONE es el principio, que irradia todas las actuaciones que adelantan los particulares con el Estado, es aquel según el cual, cuando quiera que dentro de una actuación administrativa, se presente disparidad de criterios o de interpretación de una norma jurídica, que conlleven a una situación jurídica de "duda razonable", deberá preferirse aquella interpretación que favorezca al actor o al administrado que esté actuando dentro de un proceso administrativo o precontractual Estatal.

Por los anteriores hechos y razones reitero la solicitud de habilitación y calificación de la propuesta presentada por MEGASEGURIDAD LTDA. por ajustarse completamente al pliego de condiciones y la normatividad vigente.

Toda comunicación derivada de la presente debe ser enviada a la Calle 38 No. 15-53, Telefax: 2570200 Extensión 120 de Bogotá D.C. y correo electrónico: licitaciones@megaseguridadlaprovedora.com.

En aras de una selección objetiva, me suscribo.

Cordial saludo,


CARLOS ARTURO VELANDIA DIAZ
Representante Legal
MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.

MEGASEGURIDAD
CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA



República de Colombia
 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
 Resolución No. 03142 del 13 de Agosto de 2008-10-14

Bogotá, Marzo 30 de 2009

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC

Dirección Administrativa y Financiera
 Edificio Administrativo – DAF, 3er Piso
 Tunja

REF.: LICITACIÓN PRIVADA No. 010 DE 2009

Respetados Señores:

Encontrándonos dentro del término establecido por la Ley y de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones, me permito presentar observaciones al informe de evaluación y a las propuestas presentadas por los otros oferentes así:

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA SERVICONFORT LTDA:

Solicitamos a la Entidad se mantenga y ratifique en la condición de NO ADMINITIDA por la capacidad financiera a la propuesta presentada por la firma en cuestión, toda vez que incumple lo establecido en el Numeral 9.1.1. Capacidad Financiera, literales a. y b., índice de liquidez e índice de endeudamiento respectivamente. Frente a este aspecto, es preciso resaltar la importancia de su acatamiento, pues es de saberse que tal exigencia va encaminada a la relevancia de contratar con empresas que para el caso mantenga elevados índices, donde se demuestre el suficiente respaldo, liquidez y solvencia económica para la cancelación de obligaciones laborales y otros eventos que puedan surgir en la ejecución del contrato. De otra parte, y si bien es cierto y la presentación del balance era un documento subsanable, lo que no puede ser aceptable es la modificación a los indicadores presentados por cuanto sería una mejora de la oferta inicial.

RECIBIDO
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO INTERNO
 Recibido Por: *Hilda J...*
 Fecha: 30-03-2009
 Hora: 2:15 PM

GRUPO PRESUPUESTO
 Recibido: *[Signature]*
 Fecha: 30-03-09 Hora: 2:00



República de Colombia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución No. 03142 del 13 de Agosto de 2008-10-14

Por cuanto y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de condiciones, cualquier inconsistencia será causal para declarar **no** admisible la propuesta, solicitamos se declare el RECHAZO de plano de la oferta en mención.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LAS FIRMAS MEGASEGURIDAD Y SEGURIDAD CENTRAL:

Solicitamos a la Entidad se mantenga el RECHAZO de las ofertas presentadas por las compañías en mención, toda vez que como bien se refleja en el informe de evaluación, las ofertas económicas presentadas por las mismas, exceden el presupuesto oficial establecido por la Universidad. Pues valga la pena resaltar que los términos fueron bastante claros, y si bien es cierto y la evaluación económica sería al menor valor del costo de los puestos de servicios solicitados, esto no implicaba que los equipos adicionales podían tener cualquier suma, incluso obviando el presupuesto oficial, pues si nos remitimos al numeral 8.7.2. Propuesta económica, claramente vemos que la oferta económica debía contener y por tanto contemplar:

- a. **El Valor total de la propuesta económica por el servicio básico, en cada uno de los puestos, discriminando los costos directos de cada servicio, el AIU y el IVA y el Total.**
- b. **El Valor del ofrecimiento económico propuesto por el oferente, de acuerdo con los términos señalados para los aspectos técnicos solicitados por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, contenidos en el presente pliego de condiciones 8.6 RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO (este valor, de ser aplicable, debe incluir todos los costos, gastos e impuestos de ley que comprenda el ofrecimiento).**
- c. **Valor total de la propuesta, por el término de ejecución del Contrato.**
- d. **Los valores deberán expresarse en pesos colombianos exactos y sin centavos.**
- e. **El valor total de la propuesta por el servicio básico no podrá superar el presupuesto oficial, destinado para la presente licitación. (numeral 4), de igual manera se le recuerda a todos los oferentes que el valor del Equipo adicional deberá fundamentarse en precios de mercado, en caso se**



República de Colombia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución No. 03142 del 13 de Agosto de 2008-10-14

consideren artificialmente bajos se rechazará la oferta y se declarará inadmisibile.

f. El valor de los salarios, suministro de uniformes, elementos de servicio, prestaciones sociales legales y extralegales de los vigilantes, estarán a cargo del contratista, quien será el empleador directo, ya que entre los vigilantes y la Universidad no existe ninguna relación laboral.

g. El valor de los servicios agregados deben ser cotizados de manera independiente a la propuesta y la UPTC se reserva el derecho de contratarlos en el caso de ser requeridos.

h. El valor de la propuesta debe estar ajustado a la norma y en especial a lo definido en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, por lo cual, la Universidad descartará toda propuesta que no cumpla con el sistema tarifario definido para las empresas de vigilancia con armas y sin armas.

En caso que este no se encuentre ajustado, la Universidad la declarará Inadmisibile técnicamente.

NOTA: La propuesta económica deberá contemplar todos y cada uno de los ítems descritos en los requerimientos técnicos de los pliegos de condiciones y los costos que sean necesarios para la prestación del servicio a la Universidad, incluyendo los impuestos y demás componentes a que haya lugar.

Nótese como en el literal a. y b., se hace mención a los ítems a tener en cuenta para el servicio: la oferta básica y los aspectos técnicos-equipos, y en literal e., queda claramente establecido que el valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto, refiriéndose una vez más en el mismo a la oferta básica y el valor de los equipos. Ahora, y si bien es cierto y el literal g. indica que los servicios agregados deben ser cotizados de manera independiente, la NOTA con la que se culminan en numeral y los aspectos a tener en cuenta par la presentación de la oferta económica, deja ver una vez más que la propuesta debía contemplar todos y cada uno de los ítems descritos en los requerimientos técnicos del pliego de condiciones. Así las cosas, y sin lugar a interpretaciones, sino simplemente siguiendo las reglas del juego, y siendo claro que estos dos ítems son los necesarios para la prestación del servicio a la Universidad y teniendo en cuenta que las firmas MEGASEGURIDAD Y CENTRAL no tuvieron en cuenta el presupuesto asignado



República de Colombia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución No. 03142 del 13 de Agosto de 2008-10-14

para la contratación de los mismos, solicitamos se ratifique el RECHAZO de las mismas.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA SERVILTEC LTDA:

Solicitamos a la Entidad se mantenga y ratifique en el RECHAZO de la propuesta presentada por la compañía en mención, toda vez que los valores de su propuesta económica no se ajustan a los establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, presenta tarifas artificialmente bajas, poniendo en riesgo no solo los costos mínimos laborales sino adicionalmente a la Universidad, pues siendo una contratación a menor valor, el valor presentado hubiese podido parecer benéfico cuando realmente lo acarrea una sanción tanto por su ofrecimiento como por su aceptación. Así las cosas, y dando aplicación a la normatividad vigente, solicitamos se ratifique el concepto de evaluación presentado.

Por último, y siendo nuestra oferta totalmente HÁBIL y la más favorable para la Universidad en todos los aspectos, solicitamos se nos mantenga el mayor puntaje asignado, en consecuencia del cumplimiento de los factores de evaluación establecidos. Igualmente, solicito se nos expida copia de las observaciones presentadas por los otros proponentes, y se efectúe la adjudicación por audiencia pública.

Cordialmente,

JAIME ENRIQUE GARZÓN RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COBASEC LIMITADA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA

RECIBI:

FECHA

30 MAR. 2009

HORA: 11:59



SEGURIDAD CENTRAL LTDA.

SEGURIDAD PRIVADA



Tunja, marzo 30 de 2009

Señores

Junta de licitaciones Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Tunja Boyacá.

Referencia: Observaciones a la evaluación económica y a la calificación de adicionales de la Licitación Privada No. 010 de 2009.

José Aguilar, representante legal de la Empresa de vigilancia SEGURIDAD CENTRAL LTDA., a su despacho, con respecto a la evaluación económica y a la calificación de adicionales de la Licitación Privada No. 010 de 2009, me permito hacer las siguientes observaciones:

PRIMERA: La Universidad en el pliego de condiciones 8.7.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá ofertar de conformidad con lo previsto en los numerales 3 del presente pliego de condiciones, indicando en la propuesta económica, toda la información que considere necesaria para establecer de forma clara y precisa el valor de la misma. Los precios deberán presentarse de conformidad con lo ordenado en el decreto 4950 del 27 de diciembre de 2.007, sin vulnerar la cuantía allí establecida, así:

La oferta económica deberá presentarse en un cuadro que contenga:

- El valor total de la propuesta económica por el servicio básico, en cada uno de los puestos, discriminando los costos directos de cada servicio, el AIU y el IVA y el total.
- El valor del ofrecimiento económico por el oferente, de acuerdo con los términos señalados para los aspectos técnicos solicitados por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, contenidos en el presente pliego de condiciones y RELACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO (este valor, de ser aplicable, debe incluir todos los costos, gastos, impuestos de ley que comprenda el ofrecimiento).
- Valor total de la propuesta, por el término de ejecución del contrato.
- Los valores deberán expresarse en pesos colombianos exactos y sin centavos.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA

RECIBI:

FECHA: 30 MAR. 2009 HORA: 11:30



SEGURIDAD CENTRAL LTDA.

SEGURIDAD PRIVADA



- e. El valor total de la propuesta por el servicio básico no podrá superar el presupuesto oficial destinado para la presente licitación (numeral 4), de igual manera se les recuerda a todos los oferentes que el valor del equipo adicional deberá fundamentarse en los precios del mercado, en caso se consideren artificialmente bajos se rechazara la oferta y se declarara inadmisibile.
- f. El valor de los salarios, suministro de uniformes, elementos de servicio, prestaciones sociales legales y extralegales de los vigilantes, estarán acargo del contratista, quien será el empleador directo, ya que entre los vigilantes y la universidad no existe ninguna relación laboral.
- g. El valor de los servicios agregados deben ser cotizados de manera independiente a la propuesta y la UPTC se reserva el derecho de contratarlos en el caso de ser requeridos.
- h. El valor de la propuesta debe estar ajustado a la norma y en especial a lo definido por el decreto 4960 del 27 de diciembre de 2.007, por lo cual, la Universidad descartara toda propuesta que no cumpla con el sistema tarifario definido para las empresas de vigilancia con armas y sin armas.

En caso que este no se encuentre ajustado, la Universidad la declarara inadmisibile técnicamente.

NOTA: La propuesta económica deberá contemplar todos y cada uno de los ítems descritos en los requerimientos técnicos de los pliegos de condiciones y los costos que sean necesarios para la prestación del servicio a la Universidad incluyendo los impuestos y las demás componentes a que haya lugar.

OBSERVACIÓN: Es claro de derecho que la Universidad pretende contratar el servicio de vigilancia de acuerdo a los estipulado en el numeral 4 del presente pliego, lo es también que la propuesta económica hace referencia a la propuesta técnica es decir al servicio básico como tal, incluyendo en el AIU y el IVA, y que es esto el servicio básico el que no podrá superar el presupuesto oficial, destinado para la presente licitación, más aún es claro diciendo que los servicios adicionales deben estar fundamentados en el precio del mercado, ello es que el pliego dice claramente que el presupuesto oficial es para cubrir el servicio básico descrito en la propuesta técnica numeral 8.7.1 para los puestos descritos en el numeral 4 de la licitación privada numero 010 de 2.009-



SEGURIDAD CENTRAL LTDA.

SEGURIDAD PRIVADA



Lo sigue confirmando la letra g, en donde ratifica que los servicios agregados es decir los servicios adicionales deberán ser cotizados de manera independiente y que la Universidad, decidirá de acuerdo a sus intereses si los contrata o no. Todo esto anudado a la nota confirma que son estos equipos adicionales solamente una posibilidad en su contratación y que son la contratación de vigilancia descrita en el numeral 4, lo que la Universidad pretende contratar-

La ley 80 de 1993 habla de dos principios claros

ARTICULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

ARTICULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:

5o. En los pliegos de condiciones:

- b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.
- c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto contrato.
- d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
- e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.



SEGURIDAD CENTRAL LTDA.

SEGURIDAD PRIVADA



decir "EQUIPO ADICIONAL". El oferente debe cotizar y valorar en condiciones a precio de mercado, lo cual la Universidad se permite verificar,

La Universidad pide como equipo adicional unas cámaras y equipos para operarlas que están en el mercado por encima de los (\$50.000.000) cincuenta millones de pesos, y ahora pretende que las empresas las incluyan en la propuesta económica, sin ser el objeto de la licitación, ya que esta es muy clara y está establecida en el numeral 4 de la licitación privada numero 010 de 2.009 y los equipos adicionales, son solo una expectativa en contratación como tal.

Por lo anterior, solicito a la Universidad habilitar nuestra propuesta ya que cumple en un todo con lo estipulado en el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. 010 de 2009 y se proceda a la respectiva adjudicación, teniendo en cuenta que el estar declarando desierto los procesos licitatorios, no deja ver el principio de la buena fe y la transparencia de éstos, en donde al parecer la administración buscara asignarle el mayor puntaje a un proponente que hoy no lo tiene.

Atentamente,

JOSÉ AGUILAR
Representante Legal



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS RESULTADOS DE LA LICITACION PRIVADA No. 010 DE 2009, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

30 DE MARZO DE 2009



Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS RESULTADOS DE LA LICITACION PRIVADA No. 010 DE 2009, CUYO OBJETO ES:
CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS
SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

Edificando
futuro

INTRODUCCIÓN

El proponente MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA., presenta observación, la cual fue analizada el día 30 de Marzo de 2009, en la sesión programada en la Junta de Licitaciones y Contratos de la UPTC, a saber:

1.- Observación 1: Con relación al incumplimiento de tarifas mínimas.

2.- Observación 2: Con relación a la propuesta económica.

Respuesta:

La Junta de Licitaciones y Contratos de la UPTC al revisar la observación y los resultados emitidos el día 26 de marzo determinó mantener los resultados, por cuanto en la proyección de los costos de los servicios solicitados en la licitación corresponde al cumplimiento de la normatividad y los puestos del servicio mantienen la proporcionalidad de las tarifas y número de días reales de la necesidad, los cuales se encuentran ajustados al Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 y normas complementarias. Por lo anterior la universidad no atiende la observación.

En cuanto a la propuesta económica la evaluación se ciñó estrictamente a lo contemplado los numerales 8.7.2 y 9.1.3 del pliego de condiciones, soportado con certificado de disponibilidad presupuestal, el cual cubre los costos del servicio de vigilancia fija y servicios adicionales solicitados.

El proponente SEGURIDAD CENTRAL LTDA., presenta observación, la cual fue analizada el día 30 de Marzo de 2009, en la sesión programada en la Junta de Licitaciones y Contratos de la UPTC, a saber:

1.- Observación 1: Con relación a la propuesta económica.

Respuesta:

La Junta de Licitaciones y Contratos de la UPTC al revisar la observación y los resultados emitidos el día 26 de marzo determinó mantener los resultados, por cuanto en la proyección de los costos de los servicios solicitados en la licitación corresponde al cumplimiento de la normatividad y los puestos del servicio mantienen la proporcionalidad de las tarifas y número de días reales de la necesidad, los cuales se encuentran ajustados al Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 y normas complementarias. Por lo anterior la universidad no atiende la observación.





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS RESULTADOS DE LA LICITACION PRIVADA No. 010 DE 2009, CUYO OBJETO ES:
"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS
SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

La Junta de Licitaciones y Contratos de la UPTC al revisar la observación y los resultados emitidos el día 26 de marzo determinó mantener los resultados, se ciñó estrictamente a lo contemplado los numerales 8.7.2 y 9.1.3 del pliego de condiciones, soportado con certificado de disponibilidad presupuestal, el cual cubre los costos del servicio de vigilancia fija y servicios adicionales solicitados a precios de mercado por el término de duración del servicio solicitado en el pliego. Adicionalmente el pliego de la Licitación es acorde al Estatuto de Contratación de la Universidad.

El proponente COBASEC LTDA, presenta observaciones, la cuales fueron analizadas el día 30 de Marzo de 2009, en la sesión programada en la Junta de Licitaciones y Contratos de la UPTC, a saber:

1.- Observaciones a los informes de Calificación publicados.

Respuesta:

La Junta de Licitaciones y Contratos de la UPTC al revisar los resultados y las diversas observaciones de los proponentes como se observa anteriormente no ha encontrado mérito para modificar los resultados hasta ahora publicados.

for Cardenas 7-1
(Original Firmado Por)
LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Presidenta Junta de Licitaciones y Contratos

